

Consejería de Presidencia

6939 Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Presidencia de 23 de mayo de 2003, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Teatro Romano de Cartagena como de carácter cultural y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Teatro Romano de Cartagena con domicilio en la sede del Ayuntamiento de Cartagena, calle Sor Francisca de Armendáriz, s.n., resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En escrito de fecha de entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma del 15 de abril de 2003, la Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Vicepresidente Primero de la citada Fundación remite escritura de constitución de la misma para su inscripción en el Registro de Fundaciones, subsanando defectos observados en el expediente en fecha de entrada del 16 de mayo de 2003.

Segundo.- Según figura en la citada escritura otorgada en Cartagena ante el notario Don Pedro Eugenio Díaz Trenado, el 21 de Marzo de 2003, con número de protocolo 1190, se constituye una fundación denominada Fundación Teatro Romano de Cartagena por el Excmo. Sr. Don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su nombre y representación, facultado para este otorgamiento por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2002. Por la Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en su nombre y representación, facultada para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de octubre de 2002 y por el Excmo. Sr. Don Carlos Egea Krauel, Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia y en su nombre y representación, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Patronato de la misma en sesión de fecha 19 de diciembre de 2002.

Tercero.- La Fundación tiene por objeto, según recoge el artículo 6 de los Estatutos los siguientes: «a) El desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del Teatro Romano de Cartagena. b) La construcción y gestión, en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos, del Museo del Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostentará. c) La promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, etc. fomentando su difusión

dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Cuarto.- Desarrollará su actividad preferentemente en la ciudad de Cartagena.

Quinto.- La dotación inicial a la Fundación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), en dinero efectivo totalmente desembolsado e ingresado por las entidades Comunidad Autónoma de Murcia y Ayuntamiento de Cartagena en razón de seis mil euros cada uno y por la Fundación Cajamurcia veinte mil euros en la cuenta número 20.003.052791.1 abierta a nombre de la Fundación en la entidad CAJAMURCIA, oficina de Murcia, sita en Avenida Teniente Flomesta, según resulta de los correspondientes certificados de las aportaciones efectuadas que figuran incorporados a la escritura formando parte integrante de la misma.

Sexto.- Queda constituido en la carta fundacional como órgano de gobierno un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: **Presidente:** Excmo. Sr. Don Ramón Luis Valcárcel Siso, en calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **Vicepresidente Primero:** Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Vicepresidente Segundo: Excmo. Sr. Don Carlos Egea Krauel, en calidad de Vicepresidente de la Fundación Cajamurcia.

Séptimo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación del plan de actuación al Protectorado.

Octavo.- Figura en el expediente informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la adecuación y suficiencia de la dotación al que hace referencia el artículo 35.1. a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece que son funciones del Protectorado informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en

proceso de constitución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 12 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto.- El Decreto n.º 53/2001, de 26 de Junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye, entre otras, la asistencia administrativa de la Vicepresidencia que ejerce el Protectorado de esta Fundación a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Quinta.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.- La Fundación persigue fines de interés general de carácter cultural, conforme al artículo 3 de la mencionada Ley 50/2002.

Séptimo.- La dotación de la fundación descrita en el quinto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Octavo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero.- Clasificar como de carácter cultural la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Culturales bajo el número Cul-16.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de miembros del Patronato de la Fundación de las personas relacionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Vicepresidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

7118 Orden de 6 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, para la realización del curso de formación en el uso de Internet, destinado a los beneficiarios de las subvenciones del programa «Internet en Casa».

El Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 31 de mayo de 2002, tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la sociedad de la información y del conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

Las acciones 2.7 y 2.9 de este Plan contemplan ayudas a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos, con el objetivo de incrementar el número de hogares de la región que dispone de equipamiento informático adecuado y el apoyo a la formación de ciudadanos en el uso básico de herramientas informáticas y de servicios de Internet. Estas acciones se conocen con el nombre de Programa «Internet en Casa».

En el desarrollo de las acciones 2.7 y 2.9 del «Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información» para impulsar la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información y favorecer la adquisición de un ordenador y el acceso a Internet de los ciudadanos, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio subvencionó, a los ciudadanos de la Región de Murcia que lo solicitaron, los intereses de préstamos con un límite de 1.400 euros y un máximo de 4 años de duración, para la compra de un ordenador personal con capacidad de conexión a Internet. Además, se contemplaba el desarrollo de acciones de formación de forma coordinada con la acción «Internet para todos» del Plan Info XXI de la Administración del Estado.

En el marco de la iniciativa INFO XXI, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha puesto en marcha la acción «Internet para todos», para difundir el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente el uso de Internet. Con esta actuación se pretende dotar a los ciudadanos de las habilidades mínimas para usar las nuevas tecnologías y, en particular, Internet, mediante la impartición de un curso de quince horas de duración en el uso de Internet. Dicha acción se lleva a cabo en centros colaboradores adheridos al programa «Internet para todos», que deben cumplir determinados requisitos en materia de instalaciones, equipamiento y profesorado que aseguren el objetivo de formación previsto.

Para coordinar la acción de formación recogida en el Programa «Internet en Casa» con la iniciativa del